



ACTA

SESIÓN 10/2019. EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLENO DE 23 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Jorge Ibáñez Díaz

Teniente Alcalde

D. Ángel Monge Alonso

Concejales

Dña. Yolanda Ruiz San Millán

Dña. Graciela Barreda Estrada

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente

Dña. María Victoria Álvarez Somoano

D. Francisco Javier Megia López

D. Urbano Alonso Cagigal

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce

Dña. María Francisca Peña de la Hera

D. Álvaro Iglesias Sierra

Secretaria

Dña. María Adoración Puebla González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria y pública, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

10.01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Corporación, por mayoría de once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de julio de 2019 y de la que se había entregado fotocopia a todos sus miembros.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación: Votos a favor: Once, de todos los miembros de la Corporación presentes.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.



10.02 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la propuesta de Alcaldía, relativa al nombramiento de los siguientes Concejales como representantes de este Ayuntamiento en los diferentes Organismos e Instituciones:

- **AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN.**
D. Jorge Ibáñez Díaz.
- **FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.**
D. Ángel Monge Alonso.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

10.03 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N° 1-2019.

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos;

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por Unanimidad de sus miembros acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación el Siguiete acuerdo:

“Con motivo de la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia, de 8 de octubre de 2018, publicada en el B.O.P. n° 128, de 24 de octubre de 2018, para financiar parcialmente obras de reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria, por importe de 24.014,24 euros, para las obras de “Sustitución de cobertura del tejado del edificio de primaria”, debiendo justificar 30.017,80 euros, y al objeto de incorporar al presupuesto de gastos la aportación de este Ayuntamiento para contratar la obra y justificar la subvención, el

Sesión Plenaria 10/2019



Presidente propone la Modificación del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento dándose lectura a la siguiente propuesta para su presentación al Pleno de la Corporación Municipal:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, se elaboró informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1-2019-Trans del Presupuesto prorrogado del 2018 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen de capítulos:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación Actual</i>
323.632.01	Sustitución cobertura tejado edificio primaria	7.794,32
	TOTAL SUMAS	7.794,32

Financiación:

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos, que afecta a las siguientes partidas:

De conformidad con lo establecido por los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de créditos extraordinarios se hará con cargo mediante transferencias de gastos de otras partidas.

Transferencia de gastos de otras partidas:



<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Bajas</i>	<i>Consignación actual</i>
151.227.00	Trabajos Técnicos Arquitecto	16.794,32 €	7.794,32 €	9.000,00 €
	TOTAL SUMAS	16.974,32 €	7.794,32 €	9.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor.

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

10.04 CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 201-0327.

“Mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento celebrado el 1 de julio del 2019, se creó la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.



Por decreto de Alcaldía de 28 de junio del 2019, se designaron los miembros correspondientes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía continuando vigente en cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias.

Por su parte el artículo 23.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Con el fin de mejorar y agilizar el funcionamiento de los distintos departamentos y servicios municipales y el propio funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

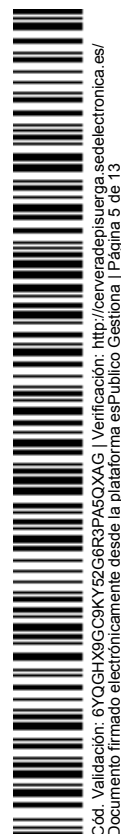
En uso de las competencias que me confiere la legislación aplicable esta Alcaldía RESUELVE;

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto de la Alcaldía nº 2019-0311 de 28 de junio del 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegables por el Ayuntamiento en Pleno y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que correspondan a esta Alcaldía la facultad de resolver en las siguientes materias atribuida legalmente o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas en las áreas que ahora le delego:

Delegar en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes atribuciones

- a) Concertar las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- b) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal del Ayuntamiento, excepto el despido disciplinario, así como la declaración de situaciones administrativas del personal, la jubilación, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- c) Sancionar la infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.



- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase comprendidas entre los 30.000 euros y el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio. Las contrataciones y concesiones que no alcancen los 30.000 euros serán competencia del Ayuntamiento.
- e) La adquisición de bienes y derechos corrientes comprendidas entre los 12.000 Euros y hasta el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Dentro de este apartado no se entienden comprendidos los bienes inmobiliarios. Las adquisiciones de bienes y derechos corrientes, no inmobiliarios, que no alcancen los 12.000 Euros serán competencia de la Alcaldía.
- f) Disponer gastos para el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- g) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubiesen sido recibidas por los servicios de Intervención.
- h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
- i) La resolución de los expedientes sancionadores que se tramiten en este Ayuntamiento.
- j) Aprobación de convenios de colaboración, cualquiera que sea su cuantía, con excepción de los que sean competencia del Pleno.
- k) Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

TERCERO: Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

CUARTO: Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de firma del presente decreto y deberá darse cuenta la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

QUINTO: Dar cuenta de este decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre y dar traslado de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado.



10.05 ACUERDO SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por orden de la Alcaldía, se da lectura de la Composición de las Comisiones Informativas:

Visto acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 1 de julio de 2019 referente a la creación de Comisiones Informativas

PRIMERO: De las atribuciones de las Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas deberán ser consultadas:

a) En todos los asuntos que sean de la competencia del Ayuntamiento Pleno, exceptuándose aquellos que hayan sido declarados urgentes, en cuyo caso se dará cuenta del acuerdo adoptado en la siguiente Comisión Informativa.

b) En los asuntos que trate la Junta de Gobierno Local sobre atribuciones que le hayan sido delegadas por el Pleno, con las mismas salvedades del párrafo anterior.

c) Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

d) Se les dará cuenta de los convenios y resoluciones firmadas por el Ayuntamiento, a la comisión pertinente por razón de la materia, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera procedido a su rúbrica

Corresponde a las Comisiones Informativas el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales delegados, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

SEGUNDO Composición de las Comisiones Informativas

Cada una de las Comisiones se integra por un número de 7 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo municipal socialista	3 concejales.
Grupo Partido Popular	2 concejales.
Grupo Ciudadanos	1 concejal.
Grupo Vox	1 concejal.

El portavoz de cada grupo deberá comunicar por escrito dirigido al Alcalde la adscripción a cada comisión de los miembros de su grupo pudiendo asimismo designar un suplente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los portavoces de los grupos, por razones justificadas, podrán nombrar a otros concejales como sustitutos de los que sean



miembros de una Comisión para una reunión determinada, mediante comunicación escrita o verbal a su Presidente, quien, como punto previo al inicio de la sesión, dará cuenta al resto de los componentes de la imposibilidad de la asistencia del titular y su sustitución temporal. Tal incidencia se hará constar en el acta correspondiente

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la Presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Se llevará a cabo también el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia,

Vistos los escritos presentados por los diversos Grupos Municipales, por los que designan titular y suplente para cada una de las Comisiones Informativas y visto el Decreto nº 2019-0310 por el que se delega la Presidencia efectiva de alguna de ellas. Se da cuenta del resultado de la composición de las Comisiones Informativas, al Pleno

▪ **COMISIÓN DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

PRESIDENTE

D. Jorge Ibáñez Díaz

MIEMBROS

GRUPO PSOE

Dña. Yolanda Ruiz San Millán

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente

GRUPO PP

Dña. María Victoria Álvarez Somoano

D. Urbano Alonso Cagigal

Suplente- D Francisco Javier Megia López

GRUPO CIUDADANOS

Dña. María Francisca Peña de la Hera

GRUPO VOX

D. Álvaro Iglesias Sierras

▪ **COMISIÓN URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**

PRESIDENTE.

D. Ángel Monge Alonso

MIEMBROS.



GRUPO PSOE

D. Jorge Ibáñez Díaz
D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

GRUPO PP

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.
D. Urbano Alonso Cagigal
Suplente; D Francisco Javier Megia López

GRUPO CIUDADANOS

Dña. María Francisca Peña de la Hera

GRUPO VOX

D. Álvaro Iglesias Sierras

▪ **COMISIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

PRESIDENTE

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente

MIEMBROS

GRUPO PSOE

D. Jorge Ibáñez Díaz
D. Ángel Monge Alonso

GRUPO PP

Dña. María Victoria Álvarez Somoano
D. Francisco Javier Megia López
Suplente: Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

GRUPO CIUDADANOS

Dña. María Francisca Peña de la Hera

GRUPO VOX

D. Álvaro Iglesias Sierras

▪ **COMISIÓN DE FIESTAS POPULARES, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

PRESIDENTA

Dña. Yolanda Ruiz San Millán

MIEMBROS

GRUPO PSOE

Dña. Graciela Barreda Estrada
D. Ángel Monge Alonso

Sesión Plenaria 10/2019



GRUPO PP

Dña. María Victoria Álvarez Somoano

D. Francisco Javier Megia López

Suplente: Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

GRUPO CIUDADANOS

Dña. María Francisca Peña de la Hera

GRUPO VOX

D. Álvaro Iglesias Sierras

▪ **COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, COMERCIO, IGUALDAD**

PRESIDENTA

Dña. Graciela Barreda Estrada

MIEMBROS

GRUPO PSOE

D. Ángel Monge Alonso.

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

GRUPO PP

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

Suplente: D. Urbano Alonso Cagigal.

GRUPO CIUDADANOS

Dña. María Francisca Peña de la Hera

GRUPO VOX

D. Álvaro Iglesias Sierras

▪ **COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO y SANIDAD**

PRESIDENTA

Dña. María Francisca Peña de la Hera.

MIEMBROS

GRUPO PSOE

D. Jorge Ibáñez Díaz.

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

Dña. Graciela Barreda Estrada

GRUPO PP

Dña. María Victoria Álvarez Somoano

Sesión Plenaria 10/2019



Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

Suplente: D. Urbano Alonso Cagigal.

GRUPO VOX

D. Álvaro Iglesias Sierras

TERCERO.-Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, según el siguiente detalle:

Último lunes del mes a las 17.00 horas	Cuentas y Régimen Interior.
Último lunes del mes a las 18:00 horas	Urbanismo, Obras públicas y Servicios.
Último lunes del mes a las 19:00 horas	Deportes, e instalaciones municipales.
Último miércoles del mes a las 17:00 horas	Fiestas populares, Medio Ambiente, educación y Juventud.
Último miércoles del mes a las 18:00 horas	Asuntos Sociales, Comercio, Igualdad.
Último miércoles del mes a las 19:00 horas	Cultura, Turismo y Sanidad.

También se podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten tres, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al portavoz del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

En todo caso, la notificación deberá realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por la Secretaria de la Corporación o por un funcionario designado por ella, de entre los de la plantilla del Ayuntamiento.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en este acuerdo, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

El Pleno se da por enterado.

10.06 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2019.

Sesión Plenaria 10/2019



De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, para conocimiento de los Corporativos:

La Comisión de, Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, por Unanimidad de sus miembros acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“Vista la Convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, publicada por la Diputación Provincial de Palencia, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 19 de junio de 2019, así como la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Miguel Ángel Alonso Maestro, para “Actuaciones en el Colegio Público Modesto Lafuente, en Cervera de Pisuerga (Palencia)”, con un presupuesto global de 7.700,00 euros.

Y Considerando que el plazo de presentación de las solicitudes concluye a las 24 horas del día 26 de julio de 2019, que la subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actuación aceptada, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a aportar la cantidad restante, y que se solicitó el informe favorable a la Dirección Provincial de Educación sobre la Memoria y la adecuación de la obra a las necesidades del centro.

El Presidente propone al Pleno de la Corporación Municipal:

PRIMERO: Que apruebe dicha Memoria y autorice solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, por importe de 7.700,00 euros, para la ejecución de las obras contempladas en aquélla, al amparo de la citada convocatoria.

SEGUNDO: Que apruebe unir a la solicitud de subvención las siguientes declaraciones en las que conste:

- Que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que este Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda, pública o privada, para la realización de dichas obras.

TERCERO: Que este Ayuntamiento se comprometa a consignar en el Presupuesto Municipal, el importe necesario para cubrir la aportación municipal para la financiación de la obra cuya



subvención se solicita, que como mínimo será el 20% del coste total de la obra ejecutada, así como comprometerse a asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de las obras, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.”.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Barreda Estrada, Cabeza de la Fuente, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Finalmente, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que será transcrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

